

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROY. N° 430
14 ENE 2022

Resolución Directoral Regional N° 000492 - 2022

PIURA, 19 ENE 2022

VISTOS: El Oficio N° 001-2022-GOB.REG.PIURA-OAJ, y demás

documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

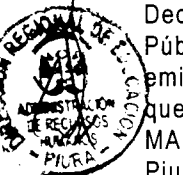
Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)";

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Oficio N° 001-2022-GOB.REG.PIURA-OAJ, de fecha 06-01-2022, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda realizar las acciones administrativas para proceder a la reincorporación de doña ANA MARÍA FERREYRA OLIVARES, bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en cumplimiento a la Medida Cautela según Resolución N° Uno (01) de fecha 03 de junio de 2019, emitida por el Cuarto Juzgado Transitorio Laboral de Piura (Expediente N° 01204-2019-1-2001-JR-LA-01), que resuelve Declarar Procedente la **Medida Cautelar de INNOVAR** dentro del proceso formulado por ANA MARÍA FERREYRA OLIVARES contra el Gobierno Regional Piura y la Dirección Regional de Educación Piura, y Ordena que cumpla con **Reincorporar Provisionalmente** a la demandante en el cargo de Asistente Técnico Secretarial (secretaria) en la Unidad Formuladora de la Dirección de Gestión Institucional u otro de igual categoría y remuneración;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la Dirección Regional de Educación Piura;



Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Piura aprobado por;

SE RESUELVE:

000492

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales del/de la servidor/a del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, **en cumplimiento a Medida Cautelar**, que a continuación se detalla:

1. DATOS PERSONALES:

PELLIDOS Y NOMBRES : FERREYRA OLIVARES, ANA MARIA
FECHA DE NACIMIENTO : 02/05/1987
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 44306229
CODIGO MODULAR : 1044306229
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. - PROFUTURO
VISADO CUÍSSP : 618970AFORV7 FECHA DE AFILIACION : 27/07/2016

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

INST. EDUCATIVA / SEDE : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA
CODIGO DE PLAZA : 520411219116
CATEGORIA REMUNERATIVA : TE
CARGO : SECRETARIA II
JORNADA LABORAL : 40
NIVEL O MODALIDAD DE LA I.E : Administración

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° RESOLUCION QUE APROBÓ EL CONTRATO (2020) : MEDIDA CAUTELAR - JUDICIAL (Expediente N° 01204-2019-1-2001-JR-LA-01)
VIGENCIA DEL VÍNCULO LABORAL : 01/01/2022 al 31/03/2022

ARTICULO 2° AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



LUIS BONIFAZ LOPEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

EB/DREP
AMF/DOADM
JAGR/ RA.RR.HH
Ecc.-

